

Ana Viña Brito. “La ‘carta del perdón de cuernos’ en la documentación notarial canaria del siglo XVI”, *Revista de Historia Canaria*, 187 (La Laguna-Tenerife, 2005), págs. 263-272.

Miguel Angel Rodríguez LorenZo.*

Como tendencia historiográfica reciente, los estudios de género han puesto de manifiesto, por lo general, la marginación que ha sufrido la mujer, además de su sexo, por su religión u oficio... En tal sentido no deja de llamar la atención el estudio realizado por Ana Viña Brito de una documentación, si bien no muy abundante para la segunda centuria de la dominación española en el archipiélago canario, sí bastante significativa por anunciar, de entrada, una situación que constituiría una especie de “discriminación positiva” para la mujer, en el contexto social y legislativo del siglo XVI, durante el cual el adulterio de la mujer era tenido por un delito de tanta gravedad que, tanto en la Edad Media como en la Moderna, la normativa dejaba a arbitrio del marido infamado la ejecución del castigo que, a su juicio, podía merecer la esposa injuriadora, el cual podía llegar, incluso, a la muerte...

En efecto, expone Viña, el adulterio formaba, junto con la fornicación, el incesto, el estupro, el rapto y el “*vicio contra la naturaleza*”, parte de la categoría de las faltas por lujuria que, inflexiblemente condenaba el Derecho Canónico... Sin embargo, llama la atención la historiadora, la prostitución, que igualmente era incluida en esas faltas, era tolerada y tenida por “...la más leve de las desviaciones...”

250

De cualquier manera esta investigación no desmiente el prolijo carácter punitivo contra las mujeres que subyace en el Fuero Juzgo, las Partidas y los ordenamientos de las Cortes que prevalecían en el reino de Castilla y que, tras ser incorporadas las islas —hace ya más de seis siglos— a sus dominios, fueron trasladados y aplicados en ellas para regular tantos los asuntos generales, como todos los de la vida cotidiana.

En tal contexto el perdón de cuernos formaba parte de la figura jurídica de las “cartas de perdón” del derecho castellano, mediante las cuales se podía “probar y perdonar”, en este caso lo atinente al ámbito conyugal. Y este perdón era prerrogativa del marido, puesto que los cuernos era a él a quien deshonoraban; mientras la situación contraria no estaba siquiera contemplada en una jurisprudencia que establecía diversidad de castigos que contemplaban desde, como ya apuntamos, la muerte, hasta los azotes, la reclusión en un monasterio y “...la pérdida de dote y arras...”

Ya este último elemento, extractado de esa legislación medieval y moderna de Castilla, revela la raíz económica que alimentaba estas disposiciones que actualmente, sin objeción ninguna, merecerían toda condena por sexistas, y va a ser la que permite a la investigadora explicar la aparente singularidad contradictoria de que, en el seno de una sociedad organizada patriarcalmente y con un poder sustentado por la segregación y en la que las mujeres eran uno de los principales sectores de la

población segregados, establezca un principio jurídico mediante el que una situación que es contraria a esos valores dominantes, podía ser enmendada.

Al respecto es preciso acotar que el “perdón de cuernos” no implicaba valorizar la demeritada condición de la mujer frente a la autoridad masculina, pues tal *perdón* era potestad de los maridos, quienes, de esa forma, ratificaban simbólica y legislativamente su poder y preeminencia social y familiar frente a la mujer...

De todo esto baste mencionar un caso que saca a relucir Viña Brito: a finales del siglo XV, cuando las noticias del arribo de la empresa comandada por el Almirante Colón apenas se estaban difundiendo borrosamente por el imaginario europeo, Pedro García de Herrera mató a su mujer, Antonia, a la que previamente había acusado de adúltera, en la ciudad mundo y puerta de América que era Sevilla y huyó a las Canarias, hasta donde, pese a haber reconocido pública y notoriamente, tal vez no sin cierta jactancia por el “deber cumplido”, llegó el perdón de Isabel la Católica, la reina castellana a favor de la cual, en España, en estos primeros años del siglo XXI, un curioso grupo tramita su elevación a los altares...

La motivación económica sí explica la concesión del “perdón de cuernos” del “ofendido” a la “agraviante”, pues la condena por adulterio podía ocasionarle a ésta la pérdida de la dote que hubiera podido aportar su progenitor al matrimonio, o restringir su uso; puesto que mientras andaba el juicio para probar o negar la acusación contra la adúltera, el tribunal podía secuestrar la tal dote e impedir que se gravara, vendiera o alquilara... Era, por lo tanto, una herramienta perversa en manos de un ambiciosos marido, al que le bastaban simples *comentarios* para “demostrar” la “falta” de la esposa.

251

Pero en aquella sociedad campesina y marinera en la que el trabajo duro contra todas las adversidades, además de la emigración, era la única posibilidad de subsistencia, esta situación envilecía las relaciones familiares y de pareja, por lo que casarse y procrear eran crudas formas de obtener *mano de obra no-asalariada* para afrontar las duras faenas de la tierra y la mar. Por ello sospecha la investigadora canaria que, aunque los documentos no lo expresan manifiestamente, la circunstancia de que el dicho “perdón” buscaba, en muchos casos, que la esposa retornara al hogar, revelando el imprescindible papel económico de ella en el sostenimiento de la pequeña unidad de producción familiar. Es posible que por eso Cristóbal Sánchez, en 1523, “...por reverencia y acatamiento de la muerte y pasión de Nuestro Señor Jesucristo...”, extendió el “perdón” a su mujer y al pedrero con el que había cometido el “delito”.

La situación podía ser más egoísta aún, como en el caso de Diego de Güimar, quien en 1507, si bien invocó la comprensión “...de derecho canónico y caridad cristiana” para “perdonar” a su mujer, Albera, por los cuernos que le había puesto, no pudo dejar de asentar en el documento de tal tenor que levantó ante el escribano, que padecía de lepra...

Incluso había oportunidades en que el “perdón de cuernos” podía actuar como un mecanismo para “curarse en salud” antes de que la “falta” pudiese ocurrir y así, cuando la esposa se ausentaba del hogar común, el marido acudía ante el Escribano y proclamaba documentalmente que, si durante esa ausencia ella había cometido adulterio, se lo “perdonaba” y estaba dispuesto a recibirla en su casa “...como si no hubiese pasado cosa alguna...”. Así hicieron el tenerifeño Martín Benítez Valiente y los portugueses Vicente Fernández y Antón Fernández, en 1520 el primero y en 1525 los otros.

Dentro de lo interesante, desde el punto de vista histórico, de la investigación de Ana Viña Brito, resalta lo útil de los testimonios de interés para la historia social y la historia de las mentalidades colectivas que ha rescatado. Ello queda especialmente corroborado en el documento que el portugués Gonzalo Peres pidió levantar en 1511, al acudir ante el Alcalde Mayor de la Villa de San Cristóbal de la isla de Tenerife: pidió que, en su nombre, la autoridad canaria solicitara a la justicia de la isla de Madeira, donde residía su esposa, que a ésta la dejasen libre, pues había sido *acusada* “...de hablar o estar en casa de un tal Diego Dias...”, quien era amigo del peticionario y al que “...le había permitido ir a su casa para que su mujer le lavase las camisas, le diera de comer, [y] le acogiera...” Al final reiteraba su petición y su declaración de que *ella contaba con su “consentimiento” para hablar con aquel amigo de ambos*. Y para cortar cualquier nueva insinuación al respecto, solicitaba que su esposa fuera “...entregada a su padre...”

252

En fin, que la mujer transitaba su existencia sometida a la autoridad: primero la del padre, luego la del marido y, por último, la de los hijos... Situación antigua, moderna y contemporánea...

* Licenciado en Historia (U.L.A.: 1983), Magíster Scientiae en Filosofía (U.L.A.: 1996), Doctorando del Programa de Doctorado *Política, Economía y Sociedad en la Edad Media, Antiguo y Nuevo Régimen* del Departamento de Historia Moderna (Universidad de Sevilla – España: desde Octubre de 2002). Autor de *La Mudanza del Tiempo a la Palabra* (1996) y *Venezuela en Múltiples Miradas* (en prensa.) Coautor de *Primeros Encuentros en la Serranía de Trujillo* (1992), *José Leonardo Chirino y la Insurrección de la Serranía de Coro de 1795* (1996) y *Los Escondrijos del Ser Latinoamericano* (1999). Profesor Asociado del Departamento de Historia Universal de la Universidad de Los Andes. Integrante del Grupo de Investigación sobre Historia de las Ideas en América Latina (GRHIAL) de la Escuela de Historia (Facultad de Humanidades y Educación.) Mérida—Venezuela.